

Expediente: **80/20**

Carátula: **HERRERA JULIO FERNANDO Y HERRERA FRANCISCA DEL CARMEN C/ GUNTHER ERNESTO EDGARDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **18/10/2023 - 04:38**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20238689873 - MEDINA, MARCOS-DEMANDADO

90000000000 - GUNTHER, ERNESTO EDGARDO-DEMANDADO

20253202026 - HERRERA, FRANCISCA DEL CARMEN-ACTOR/A

20253202026 - HERRERA, JULIO FERNANDO-ACTOR/A

90000000000 - DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPC. RESTRINGIDA, -APODERADO/A

20127349178 - MERINO, PABLO JAIME RUBEN-APODERADO/A

20253202026 - HERRERA, BRAIAN JULIO-ACTOR/A

20185729851 - MERCANTIL ANDINA, -DEMANDADO

27251106385 - COPAN COOP. DE SEGUROS LTDA, -DEMANDADO

20258181817 - MEDINA, BENIGNO NOLASCO-DEMANDADO

20258181817 - TRES DECIMA S.R.L, -DEMANDADO

20247378244 - MOREIRA, EDUARDO ALBERTO-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 80/20



H3020161344

AUTOS: HERRERA JULIO FERNANDO Y HERRERA FRANCISCA DEL CARMEN c/ GUNTHER ERNESTO EDGARDO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°80/20.-

Presento a despacho e informo a S.S que en fecha 25/09/2023 se dispuso correr traslado de la planilla de actualización presentada por los Dres. Merino y Llanes por el término de ley a la Mercantil Andina Seguros S.A. Dicho plazo venció el 05/10/2023 con cargo extraordinario sin que de la misma se formulen observaciones. Es todo cuanto puedo informar. Monteros, 17 de Octubre de 2023. FDO. **DRA. MARÍA ROCÍO GUERRA. SECRETARIA.-**

Monteros, 17 de octubre de 2023.

I)- Téngase presente lo informado por la acturaria. Atento a ello y a lo dispuesto en el art. 609 del CPCCT: Téngase por aprobadas las planillas de actualización de honorarios regulados oportunamente presentadas por los Dres. Merino y Llanés.

II)- Proveyendo presentación de fecha 10/10/2023 realizada por el Dr. Moreno Alberto Daniel:

De la planilla de deuda presentada: Córrase traslado a la obligada al pago Mercantil Andina Seguros S.A por 5 días con copia de la liquidación, a la que deberá agregarse la planilla fiscal (art. 609 CPCCT).

III)- Proveyendo presentaciones de fechas 09/10/2023 realizados por la Dra. Llanes Fernanda y el Dr. Merino Pablo Jaime Rubén:

a)- TRABESE EMBARGO en contra de **MERCANTIL ANDINA SEGUROS S.A. CUIT: 30-50003691-1**, demandada en autos, hasta cubrir la suma total de \$1.021.111 (pesos un millón veintiún mil ciento once) sobre las cuentas bancarias que la demandada posea en el BANCO GALICIA:

1)- En concepto de honorarios actualizados a favor de la Dra. Llanes Fernanda, la suma de \$835.150 (pesos ochocientos treinta y cinco mil con ciento cincuenta mil), y la suma de \$83.515 en concepto del 10% del aporte ley n° 6059.

2)- En concepto de honorarios actualizados a favor del Dr. Merino Pablo Jaime Rubén, la suma de \$92.723 (pesos noventa y dos mil con setecientos veintitrés), y la suma de \$9.723, 30 en concepto del 10% del aporte ley n° 6059.

b)- Líbrese oficio al Sr. Gerente del Banco Galicia a fin de que tome razón de la medida ordenada en el punto **a)- (TRABESE EMBARGO en contra de **MERCANTIL ANDINA SEGUROS S.A. CUIT: 30-50003691-1**, demandada en autos, hasta cubrir la suma total de \$1.021.111 (pesos un millón veintiún mil ciento once) sobre las cuentas bancarias que la demandada posea en el BANCO GALICIA:** **1)-** En concepto de honorarios actualizados a favor de la Dra. Llanes Fernanda, la suma de \$835.150 (pesos ochocientos treinta y cinco mil con ciento cincuenta mil), y la suma de \$83.515 en concepto del 10% del aporte ley n° 6059. **2)-** En concepto de honorarios actualizados a favor del Dr. Merino Pablo Jaime Rubén, la suma de \$92.723 (pesos noventa y dos mil con setecientos veintitrés), y la suma de \$9.723, 30 en concepto del 10% del aporte ley n° 6059).

Asimismo informe en el término de 72 horas sobre el resultado de la medida, bajo apercibimiento de aplicarse sanciones conminatorias previstas en el art. 137 del CPCCT. Al librarse el oficio adjúntese los datos correspondientes de la cuenta judicial abierta en estos autos, cuenta en la que deberán depositarse los fondos embargados.

c)- Se hace saber a los interesados que el Banco Galicia no cuenta con casilla digital, por lo que el oficio será enviado a su casillero digital a fin que le dé el debido diligenciamiento.- **SMJ FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 17/10/2023

Certificado digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.